

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 17 de 1977

Núm. 3678

Juzgado Mixto de Ira. Inst. Quinto Partido

Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

## Edicto

**A los que la Presente vieren.  
Presente.**

En el expediente Civil número 304/977, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, e Información de Dominio, promovido por Natividad Domínguez Jiménez, con fecha 29 de septiembre se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Natividad Domínguez Jiménez, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle sin nombre del pueblo de Chichicapa de este municipio, que tiene una superficie de: Un Mil Ocho Metros, Cuarenta Decímetros, Veinticinco Centímetros Cuadrados, y que se localizan por los linderos siguientes: Al Norte: 49 metros, con propiedad del señor Ricardo Montejo Al Sur; 52 metros, 50 centímetros, con propiedad de Candelario Zapata; Al Este, 20 metros con propiedad de Domingo García y por el Oeste; 20 metros con la calle sin nombre.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 871 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, incribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, avísele de su inicio a la superioridad y vista al Ministerio Público para su interven-

ción que por ley le corresponda.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no parece inscrito.— Recibida que sea la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en el lugar visible del edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de este Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.....”.

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Comalcalco, Tab., Octubre 21 de 1977.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. de la Mesa Civil.  
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## EDICTO

**A la C. Isabel Julia Cuevas Martínez.**  
**Donde se encuentre:**

En el Expediente Civil Núm. 191/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raúl Cid Figueroa, en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por Edictos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 del Código, se dice: Fracción II del Código Procesal de la Materia; al efecto se le hace saber que deberá presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenida la demanda-Isabel Julia Cuevas Martínez, que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las Notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados de este Tribunal.—Este Auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de 10 días fatales q. empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda". Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Edo. de Tabasco, República Mexicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil Novecientos setenta y siete.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Primer Secretario del Juzgado.  
José Gustavo Camacho Mtz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Jalpa de Méndez, Tab.

## EDICTO

**C. Cruz María Martínez Sánchez.**  
**Donde se encuentre.**

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Núm. 71/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Disolución del vinculo matrimonial, que promueve Pedro Nolasco Vázquez González, en contra de usted, se dictó con esta fecha un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Como lo solicita el señor Pedro Nolasco Vázquez González, y apareciendo de los informes que obran en autos que la señora Cruz María Martínez Sánchez es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos la pretención del promovente, que fué hecha ante este Juzgado por escrito de cinco de Agosto del presente año, y en el que le demanda la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en los artículos 266, 267 fracción IX del Código Civil en vigor, 142, 155 fracción XII, 2o, 44, 121, fracción II, 254, 255, 258 y demás del Código de Procedimientos Civiles, habiéndose radicado dicho juicio, por lo que se le hace saber que deberá comparecer al mismo en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días contados desde la última publicación del edicto ordenado, bajo apercibimiento que si dejare de comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa; dichos edictos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas de tres en tres días.-- Notifíquese y cúmplase..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas de tres en tres días y a manera de notificación, expido el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de Noviembre del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reección  
La Sria. Jud. del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

## *Ing. Leandro Rovirosa Wade,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

### CONSIDERANDO

Primero.—Que la Dirección de Pensiones Civiles del Estado es un organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, constituido por las aportaciones de los empleados y funcionarios de las diversas dependencias que integran el Gobierno del Estado, así como por funcionarios y empleados de los Municipios de la Entidad.

Segundo.—Que con motivo de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, las tasas de interés fijadas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado, resultan sumamente bajas y que de seguirse manteniendo dichas tasas provocaría la descapitalización de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, en perjuicio de los fines que persigue ésta y de los contribuyentes como son: las Jubilaciones, Pensiones de Retiro, Incapacidad o Invalidez, así como los préstamos a corto plazo e Hipotecarios.

Tercero.—Que en sesión de la Junta Directiva, celebrada el día 13 de Julio del Presente año se acordó elevar las tasas de interés para préstamos a corto plazo al 12% anual; para préstamos Hipotecarios, al 13 % y para compraventa de casas con reserva de dominio construidas por la Dirección de Pensiones el 13% anual.

Cuarto.—Que la Junta Directiva de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, con base en el artículo 16 inciso J) de la Ley que los rige, promovió ante este H. Congreso la iniciativa de Reformas.

Quinto.—Que por consiguiente, es necesario reformar los artículos 34, 44 y 49 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, publicada en el Suplemento al número 3368 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de Diciembre de 1974; por lo que

Ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1684*

Artículo Primero.—Se reforma el Artículo 34 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

“Artículo 34.—Los préstamos a corto plazo, causarán un interés del 12% anual calculado sobre capital”.

Artículo Segundo.— Se reforman el artículo 44 del ordenamiento legal citado para quedar como sigue:

“Artículo 44.— Los préstamos Hipotecarios que se hagan a los servidores públicos causarán el 13% de interés anual sobre saldos insolutos”.

Artículo Tercero.— Se reforma el artículo 49 de la Ley antes citada para quedar como sigue:

Artículo 49.—Cuando la Dirección construya casas con fondos propios, el plazo para pagar su importe no excederá de 20 años, con el interés del 13% anual so-

(Sigue a la vuelta)

bre saldos insolutos. El interés se ajustará al que marca la Comisión Nacional Bancaria para este tipo de prestación, sobre saldos insolutos a los casos en que el comprador pierda la calidad de sujeto de esta Ley”.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Unico.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete— Manuel Llergo Heredia, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario—Rúbricas.

Por tantó mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.

**Ing. Leandro Rovirosa Wade.**

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

**Lic. Salvador J. Neme Castillo.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido  
Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

#### EDICTO

**C. Martha Montiel Sánchez.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 349/977, relativo al Juicio Ordinario, de Divorcio Necesario, promovido por el señor Efraín Arévalo de la Cruz, contra Usted con fecha 16 de Noviembre del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Efraín Arévalo de la Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias certificadas de acta de Registro Civil y copias simples de Ley promoviendo en la vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Martha Montiel Sánchez, quien tiene su domicilio ignorado.— De conformidad con los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil, 121 fracción II, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía Ordinaria Civil propuesta. Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la superioridad de su inicio.— En los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada

Martha Montiel Sánchez por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otros de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para todos sus efectos.— El término para contestar la demanda cuenta a partir de la última publicación del Edicto que se exhiba en autos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez; por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z.— Rúbrica.

Lo que hago saber a usted por medio de Edictos en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Comalcalco, Tab., Nov. 17 de 1977.

Atentamente.

El Srío. de la Mesa Civil  
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## Edicto

**A la C. Angélica Silván.**

**Donde se encuentre:**

Que en el expediente Civil número . . . 149/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Domingo Hernández Vasconcelos, en contra de Usted, con fecha nueve de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó sentencia definitiva, misma que sus puntos resolutiveos dicen:

“ . . . . Primero:—Há procedido la vía y es competente el Juzgado que proveé.— Segundo:—Es procedente la Acción de Divorcio Necesario, promovida por el señor Domingo Hernández Vasconcelos, en contra de su esposa Angélica Vidal Silván Tercero:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio contenida en el Libro número . . . 1-1953, levantada en esta Ciudad por el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas con fecha veintiseis de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres.— Cuarto:— Se declara la Pérdida de la Patria Potestad, de la Sra. Angélica Vidal Silván, en cuanto a su menor hijo José del Carmen Hernández Vidal, quién continuará viviendo bajo el cuidado y al lado de su padre— Quinto.—Se declara que el cónyuge culpable señora Angélica Vidal Silván, y el señor Domingo Hernández Vasconcelos, no adquirieron bienes de ninguna naturaleza durante su matrimonio, por lo que no há lugar a liquidación de Sociedad conyugal.— Sexto.— Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de la fecha que cause ejecutoria esta resolución.— Séptimo.—Los puntos resolutiveos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutara sino pasados tres meses a partir de la última publicación.— Cuarto.—Cúmplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, Cúmplase con lo señalado en el artículo 291 del Código

Civil vigente en el Estado, y mándese al archivo el expediente haciéndose las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.— Notifíquese y Cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé..

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente edictos, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciseis días del mes Noviembre del año de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo. No Reección.

A t e n t a m e n t e .

El Primer Secretario del Juzgado.  
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 20 del actual, he traspasado al Sr. Adelor Hernández Doporto el giro de Reparación de Máquinas y Aparatos Eléctricos y Electrónicos de mi propiedad que tengo ubicado en la calle Dr. Ramón Médina Núm. 211 de esta ciudad. .

Protestando a usted decir verdad le reintero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 20 de Enero de 1977.

A t e n t a m e n t e .

Víctor Manuel Hernández Doporto.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Décimo 4o. Distrito Judicial.- Balancán, Tab.

## Edicto

**C. Rosario Pozo Juárez de Pozo.**  
**Donde se encuentre.**

En el Expediente Civil Núm. 16/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por Leonardo Pozo Chán, en contra de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, con fecha Treinta de Septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutiveos dice y se lee:

".....Balancán, Tabasco, Septiembre treinta del año de mil novecientos setenta y siete.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Vistos:—Primero:— El suscrito juez es competente para conocer en este Juicio en los términos del artículo 142, 143, 145 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Fracción I.— Segundo: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada en este juicio.— Tercero:— El actor Leonardo Pozo Chán, probó los hechos constitutivos de la demanda y la demandada Rosario Pozo Juárez de Pozo, no compareció ni ocurrió a juicio.— Cuarto:— Se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial que une a Leonardo Pozo Chan y la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo recobrando ambos su entera capacidad para contraer nuevos matrimonio, a excepción de la demandada que no podrá hacerlo sino transcurrido que sea el término de dos años, a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.— Quinto:— Se declara que el menor Miguel Pozo Pozo hijo habido en el matrimonio, quedará en poder cónyuge inocente señor Leonardo Pozo Chán, y bajo su patria potestad.— Sexto:—Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Balancán, Tabasco, para que proceda a hacer las anotaciones de Ley y los extractos respectivos. Septimo:— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo sentencia, manda y firma el ciudadano licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimó cuar-

## Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 1ro. del actual traspasé a favor de la señora Martha Gutiérrez López, el giro de "Casa Asignación tipo Cabaret" que tengo establecida en la casa s/n. de la calle Simón Sarlat de esta ciudad bajo la cuenta TEA-110-2.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar los trámites correspondientes en su oportunidad.

Teapa, Tab, a 8 de Enero de 1977.

Atentamente.

Enrique Hernández Martínez.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Por medio de la presente comunico a Ud., que a mi giro de venta de Aparatos eléctricos que tengo ubicado en calle Dr. Ramón Medina Núm. 105, de esta Ciudad, de Teapa, Tab., le he anexado un giro de venta de muebles lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales que correspondan.

Reitero a Ud., mi atenta y distinguida consideración.

Teapa, Tab., a 13 de Enero de 1977.

Atentamente.

César Hernández Gómez.

.....  
to Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria con quien actúa y da fe....Firma ilegible.— Rúbricas....".

Y lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación por medio de Edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.— Doy fé.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado  
Grimilda A. Bertruy.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Noveno

Partido Judicial del Estado, de Tab.

**EDICTO**

**A los CC. Juana, Francisca y Yolanda Hernández Gerónimo, Raymunda Gerónimo Vda., de Hernández y los representantes de la sucesión Celia Hernández Gerónimo.**

En el expediente Civil número 192/976, relativos al Juicio Sumario de Otorgamiento de Escritura, promovido en contra de ustedes, por la señora Trinidad Martínez viuda de Hernández, con fecha veinte de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del noveno partido Judicial del Estado.—Macuspa, Tabasco, veinte de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete.

Visto; la razón con que dá cuenta la Secretaría y los escritos de la actora y de los demandados Ventura y Florentino Hernández Gerónimo; a sus antecedentes para que obren como en derecho proceda o corresponda.— Como se solicita y teniendo en consideración que los demandados Juana, Francisca y Yolanda Hernández Gerónimo, Raymunda Gerónimo Viuda de Hernández y los representantes de la Sucesión de Celia Hernández Gerónimo, no contestaron la demanda dentro del término que se les concedió, no obstante de haber sido emplazados legalmente, con fundamento en los artículos 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que dejarón de contestar.— Se recibe el juicio a prueba por el término de tres días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Como consecuencia de lo anterior, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de las personas antes mencionadas, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaí-

gan en este negocio y cuantas citaciones deban hacerseles le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— En cuanto al escrito de la actora, se tienen por ratificadas las pruebas que ofreció desde su escrito de promoción; por lo que hace a las pruebas de los señores Ventura y Florentino Hernández Gerónimo, se tienen por ofrecidas en tiempo y forma, y respecto de su admisibilidad se resolverá en el momento procesal oportuno.— Expídanse los edictos correspondientes y notifíquese personalmente este auto a las partes por conducto del C. Actuario Adscrito, por haberse dejado de actuar por más de 2 meses atento a lo dispuesto en el artículo 113 Fracción II del Código Adjetivo invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles. Conste...”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo. No Reelección

A t e n t a m e n t e .

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Segundo Partido Judicial Frontera, Tab.

## EDICTO

### PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente Civil número . . . 31/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor C. Rafael Jesús Suárez Rosas, en contra de la Congeladora y Enlatadora del Istmo, S.A., se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado Frontera, Tabasco, Noviembre veintiocho de mil novecientos setenta y siete.—  
Primero.—Vistos; Agreguese escrito del C. Rafael Jesús Suárez Rosas, recibido el veintiseis de Octubre del presente año y se acuerda:— Segundo.—Toda vez que por acuerdo de fecha Once de Octubre del corriente año, se obtuvo como perito común al señor Enrique Ceballos Terazas y en el que oportunamente se impuso a las partes el avalúo rendido por el mismo, el cual fué notificado legalmente, sin que las partes hayan expresado inconformidad alguna en consecuencia, se aprueba definitivamente para todos los efectos.— Tercero.—Sáquense a Pública Subasta y en Primera Almoneda al remate los bienes Inmuebles embargados en ésta causa el Trece de diciembre del presente año, los cuales están en depositaria en la casa marcada con el número 402 de la avenida Madero de ésta Ciudad y Puerto, mismo que se hacen consistir en una Sumadora Eléctrica marca Olivetti Divisuma, con matrícula . . . . . A-1311067, con valor de Tres Mil Ochocientos Pesos, una Sumadora Eléctrica Olivetti Divisuma, con matrícula ID-698346 con valor de Cuatro Mil Cien Pesos, una Máquina de escribir Olimpia de manufactura Mexicana con matrícula M 8-3046966, con valor de Dos Mil Cuatrocientos pesos, una máquina de escribir Olimpia de manufactura Mexicana, con matrícula M 8-2957061, con valor de Dos Mil Seiscientos Pesos, una máquina de escribir marca Halda Star, con Matrícula H7-0384 KO con valor de Dos Mil Cien Pesos; sumando un total los muebles embargados el de la cantidad de Quince Mil Pesos M.N., siendo esa la postura legal y cantidad que fijo el perito común de las partes, Convóquese postores, hacien-

do saber a los licitadores que podrán intervenir en la subasta siempre que exhiba el recibo de depósito por la cantidad antes mencionada. Expídanse los Edictos para su publicación por tres veces durante tres días en el Periódico Oficial del Estado; así como para q. se fijen en los lugares Públicos de costumbre en ésta Ciudad en el mismo término que éstos. Para llevar a efecto el remate aludido se fijan las doce horas del día trece de Diciembre del presente año.— Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Adolfo León Rivera Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé. Dos firmas Ilegibles.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de tres días, y para fijarse en los sitios y lugares públicos de costumbre de ésta Ciudad, Expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en ésta Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado, de Tabasco, República Mexicana, convocando postores.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado.  
C. José de la Cruz Baeza Carrera

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de junio Próximo pasado, he clausurado el Taller Mecánico de mi propiedad ubicado en el callejón Gregorio Payró s/n. de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 6 de Julio de 1976.

A t e n t a m e n t e .  
Andrés Cano Calcaneo.